

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00474-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:34 a.m. del 6 de septiembre de 2022, fue suspendida y se reanuda para proferir la sentencia a las 11:02 a.m.

Fin audiencia: 11:35 a.m. del 6 de septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la titular del derecho OFELIA RANGEL DE RICO, la demandante LIZBETH CAROL RICO RANGEL, su apoderada judicial ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, las interesadas IRINA PAOLA, HEIDI MILENA y OFELIA MARIA RICO RANGEL, el curador ad-litem de la titular del derecho GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN, los testigos ARLEX PABÓN HIGUERA, MARÍA ISMENIA GARCÍA MENDOZA y FRANCELINA RODRÍGUEZ GARCÍA

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que se hace indispensable la designación de persona de APOYO JUDICIAL en favor de OFELIA RANGEL DE RICO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.011.007, para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora OFELIA RANGEL DE RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.011.007 requiere apoyo para la representación de la persona con discapacidad e interpretación de la voluntad y las preferencias ya que no puede manifestar su voluntad, frente a los siguientes actos jurídicos:

2.1. PATRIMONIAL Y MANEJO DEL DINERO:

- ✓ Uso cotidiano del dinero: Definir cuánto dinero tiene disponible para uso diario/semanal; definir cómo usar y distribuir su dinero diario o semanalmente; hacer compras o pagos cotidianos y organizar y definir la distribución de sus ingresos frente a sus gastos.
- ✓ Bienes que componen el patrimonio y su administración: conocer y entender de cuáles bienes es propietario; administrar los bienes de los que es propietario; decidir cómo y en qué gastar el dinero que obtiene de sus bienes; tomar decisiones relacionadas con la compra, venta y disposición de sus bienes.
- ✓ Productos y servicios bancarios: decidir si quiere o no tener productos bancarios; revisar y entender documentos bancarios; hacer trámites y gestionar sus productos bancarios y usar y gestionar sus productos bancarios.

- ✓ *Administración de pensiones y subsidios: cobrar la pensión o los subsidios; gestionar y administrar el dinero que recibe por pensión o por subsidios.*
- ✓ *Ahorros y provisiones al futuro: ahorrar, decidir cómo, cuánto y dónde ahorrar; definir el objetivo y uso de sus ahorros.*
- ✓ *Pago de impuestos: saber si debe pagar algún impuesto (Por ejemplo: predial, IVA, retención en la fuente, renta, entre otros); planear, gestionar y pagar los impuestos de los que es responsable.*

Para tal fin se designa como personas de apoyos a las señoras LIZBETH CAROL RICO RANGEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.232 de Bogotá D.C. y a la señora OFELIA MARÍA RICO RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.261.875 de Bogotá D.C.

2.2. FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA:

- ✓ *Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir; contratar, gestionar y supervisar servicios de aseo y mantenimiento de su vivienda; gestionar y pagar los servicios públicos de su vivienda; contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.*
- ✓ *Contratar o inscribirse en servicios o instituciones terapéuticas o que suministren servicios de recreación o cuidado.*
- ✓ *Contratar adecuaciones en su vivienda o gestionar y/o adquirir implementos de alto costo para garantizar su cuidado y bienestar.*

2.3. SALUD:

- ✓ *Afiliación, pago y uso de servicios de salud: decidir y gestionar la afiliación a los servicios de salud; realizar pagos relativos a los servicios de salud; solicitar servicios de salud (Por ejemplo: citas de control, exámenes médicos o terapias) y decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.*
- ✓ *Consentimiento informado y procedimientos médicos: tomar decisiones que le permitan continuar, cambiar o abandonar tratamientos médicos; solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos; comprender, analizar y tomar decisiones sobre los alcances y efectos secundarios de los tratamientos médicos y los medicamentos que toma; dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud y manejo y solicitud de documentos que tienen que ver con su salud (tales como historia clínica o resultados de exámenes, certificados de discapacidad).*
- ✓ *Hospitalizaciones en salud general: tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado; tomar la decisión acerca de a qué centro médico asiste o prefiere asistir en caso de hospitalización; tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización y dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud en caso de hospitalización.*
- ✓ *Solicitud de servicios y acompañamiento a servicios de salud mental: solicitud de servicios de salud mental (Por ejemplo: citas de control, psicoterapia o seguimiento al tratamiento farmacológico); decidir el tipo de servicios de salud mental que requiere (Por ejemplo: el profesional con el que quiere asistir, la fecha u horario de las citas); tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento de salud mental o de psicoterapia que desea recibir y solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental.*

2.4. ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO:

- ✓ *Representación jurídica: decidir si necesita de la asesoría de un abogado en momentos específicos; tomar decisiones acerca de cuál es el abogado indicado*

para asesorarle en diferentes momentos o casos; comunicar sus preferencias, desacuerdos y decisiones al abogado que le asesora; tomar decisiones a partir de la información que le ofrece su abogado; acordar honorarios, condiciones de representación y contratación y firmar contratos con quien le asesora y comunicar sus decisiones, preferencias o desacuerdos a su abogado.

- ✓ *Desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales: decidir si quiere o no iniciar un proceso judicial; decidir si quiere o no iniciar un trámite extrajudicial (Por ejemplo: trámites en notarías o centros de conciliación) y comunicar sus decisiones, preferencias o desacuerdos a su abogado a lo largo del proceso judicial o en los trámites extrajudiciales.*

Para estos apoyos igualmente se designa como personas de apoyos a las señoras LIZBETH CAROL RICO RANGEL y OFELIA MARÍA RICO RANGEL identificadas como ya quedo dicho.

TERCERO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *Las señoras LIZBETH CAROL RICO RANGEL y OFELIA MARÍA RICO RANGEL, únicamente podrá ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

CUARTO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

QUINTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

SEXTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SÉPTIMO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las señoras LIZBETH CAROL y OFELIA MARÍA RICO RANGEL deberán efectuar un balance en el cual se exhibirá al Juzgado y que contendrá:*

- 1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.*

AUTO DEL DESPACHO: *Como gastos al curador que representó a la señora OFELIA RANGEL DE RICO se le fija la suma de \$350.000 los que deben ser sufragados por la parte actora. Acredítese su pago.*

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:35 a.m. del día 6 de septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f26567b4ac133de669fc73ff0acfeac1d5963789f924c374dd453cc425a11**

Documento generado en 06/09/2022 01:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>